

5992

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1980 a doña Joaquina Valls Molins, para construcción del bloque de servicios número 2, ocupando unos 126 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en la playa de Masnou, término municipal de Masnou (Barcelona).**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 23 de diciembre de 1980, una autorización a doña Joaquina Valls Molins, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.  
Término municipal: Masnou.  
Superficie aproximada: Ciento veintiséis metros cuadrados.  
Destino: Construcción del bloque de servicios número 2, en terrenos de dominio público.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El bloque de servicios será ubicado de conformidad con el esquema de ordenación del sector, efectuado por la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos y al nivel que se le indique respecto a la rasante del pasco (2,20 metros por debajo de la rasante), al mismo nivel que el bloque de servicios del señor Revilla.  
Las aguas residuales procedentes de esta instalación se conectarán a la red de alcantarillado municipal que discurre paralelamente al ferrocarril.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5993

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1980 que autoriza al «Puerto Deportivo de Mataró, S. A.», la construcción de un puerto deportivo de invernada con dársenas deportiva-pesqueras en Mataró (Barcelona).**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de diciembre de 1980, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969 y su Reglamento de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar a «Puerto Deportivo de Mataró, S. A.», la explotación y construcción de un puerto deportivo de invernada con dársenas deportiva y pesquera, ésta última como ampliación de las actuales instalaciones portuarias de Mataró (Barcelona), al amparo de la Ley 55/1969, de 26 de abril, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Una vez reconocidas las obras, el puerto será entregado mediante acta al Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona, integrándose como uno más en la Comisión Administrativa de Grupo de Puertos.

b) Se otorgará en concesión la explotación de la dársena deportiva correspondiente a la «Sociedad Puerto de Mataró, Sociedad Anónima».

Segundo.—Facultar al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para aprobar las incidencias de obras y modificaciones de las mismas que no constituyan, a juicio de dicho Departamento, variación sensible de la ocupación del dominio público o de la finalidad de las obras autorizadas.

Tercero.—Conceder la autorización de acuerdo con las condiciones y prescripciones que figuran en la Resolución, entre las que destacan las siguientes:

Esta autorización se otorga por un plazo de cincuenta años, salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al concesionario de la presente Orden.

El importe correspondiente al canon de cada zona se calcula a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de la zona de servicio de tierra que corresponda a la dársena deportiva, única que se otorga en concesión.

Como mínimo, una zona conteniendo el 25 por 100 de los puestos de amarre construidos deberá dejarse de uso público general, sin más exigencias para el usuario que el pago de las tarifas correspondientes. Esta zona será siempre la misma, deberá quedar claramente señalada con carteles y su localización convenida con la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Los usuarios de los amarres públicos podrán utilizar igualmente, previo pago de las tarifas correspondientes, los demás servicios que la dársena ofrezca para las embarcaciones.

Un mismo usuario no podrá utilizar un puesto público de amarre por una duración superior a dos semanas en la tempo-

rada turística alta. Uno de los puestos de amarre de la dársena quedará a disposición de la Dirección General de Puertos y Costas para uso gratuito de sus servicios.

A efectos de comprobación de la prestación de los servicios públicos a que se refiere esta prescripción, la dársena llevará un Libro Registro diario de actividades con expresión de los barcos atracados cada día en la zona de uso público y servicios complementarios prestados. Este libro, que estará sellado por la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos, quedará a disposición de los agentes de la misma para su inspección y revisión en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5994

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de enero de 1981, que autoriza a «Puerto Deportivo Punta de la Mona, S. A.», la construcción de un puerto deportivo base o de invernada en la «Punta de la Mona», término municipal de Almuñécar (Granada).**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de enero de 1981, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969 y su Reglamento de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar a «Puerto Deportivo Punta de la Mona, Sociedad Anónima», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en la «Punta de la Mona», término municipal de Almuñécar (Granada), sin otorgar en propiedad ningún terreno ganado al mar y de acuerdo con las condiciones y prescripciones que figuran en la Resolución, entre las que destacan las siguientes:

Esta autorización se otorga por un plazo de cincuenta años, salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación al concesionario de la presente Orden.

El importe del canon de cada zona se calcula a razón de doce pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de dominio público ocupados por la zona de servicio del puerto, con exclusión de las obras de defensa y abrigo que no tengan superficies utilizables, los accesos y los terrenos de propiedad particular que «Puerto Deportivo Punta de la Mona, S. A.», cede para forma parte de la zona de servicios del puerto, y ocho pesetas por metro cuadrado y año por el agua abrigada.

De los atracues o amarres existentes en el puerto, por la Jefatura de Puertos y Costas de Granada se determinará como mínimo un 25 por 100 de plazas que quedarán para uso público general, no pudiendo ser utilizados por los usuarios por plazo superior a quince días y sin más urgencia para su disfrute que el pago e las tarifas que correspondan. Estos amarres serán siempre los mismos, deberán quedar claramente señalados como tales y su localización será convenida con la Jefatura de Puertos y Costas de Granada. Dentro de este 25 por 100 de puestos de amarre, dos de ellos quedarán a disposición de la Dirección General de Puertos y Costas, para ser utilizados libre y gratuitamente por las embarcaciones debidamente autorizadas.

Segundo.—El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo queda facultado para aprobar todas las incidencias de obras y modificaciones de las mismas que no constituyen, a juicio de dicho Departamento, variación sensible de la ocupación del dominio público o de la finalidad de las obras autorizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

5995

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1980, a «Contrivesta, S. A.», de las obras de solárium, escaleras, espigón, playa artificial, bar y edificio para servicios, ocupando 3.365 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 1.112 metros cuadrados de mar litoral, en Montaña Verde, urbanización «La Siesta», término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 23 de diciembre de 1980, una legalización a «Contrivesta, S. A.», cuyas características son las siguientes: